



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
**MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2019-MDVO-CM.**

Veintiseis de Octubre, 28 de junio del 2019.

**VISTOS:**

El Informe N° 234-2019-MDVO-GAJ, el Informe N° 479 -2019/DGU, Proveído N°212 – 2019 – MDVO/ GM, Dictamen N°003-2019 – CSCDC, Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019 de fecha 28 de junio del presente año.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en el artículo II del Título Preliminar y artículo 4°, señala que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la misma Ley 27972, en su artículo 3, señala: corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Decreto Supremo N° 004 – 2019, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General, en su Artículo 88° sobre los medios de colaboración interinstitucional, señala que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..."; Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación ..."; por lo que, la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre esta facultada para celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con el sector público, en este caso el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siempre y cuando se cumpla con la finalidad de la Entidad Pública y no se vulnere normas que puedan afectar al orden público y contravengan a la finalidad de la cooperación.

Que uno de los mecanismos ideales y propuestos por la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre el *programa nuestras ciudades* para la atención oportuna a la población en materias de drenaje y transitividad, reduciendo la vulnerabilidad, reduciendo aproximadamente de 60% del costo en la intervenciones que programe la entidad, en efecto, es la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades; es preciso que el proyecto de convenio propuesto cumple con los términos legales exigibles como por ejemplo: se tiene con una cláusula de plazo de ejecución por el mismo que se tiene vigente hasta la culminación de la "elaboración de los estudios de inversión"; y no irrogando a la municipalidad gastos presupuestales que tenga que coberturarse, y cuyos compromisos son factibles de cumplir y contando además con cláusulas claras que regulan sus modificaciones, su financiamiento, la designación de coordinadores, las formas de resolución del convenio, la libre adhesión y libre separación del convenio, la cesión de la posición, y la solución de controversias; resulta legalmente viable la propuesta de firma del convenio.

Que con Dictamen N° 003-2019 – CSCDC, el Pleno del Concejo Municipal eleva para su aprobación y suscripción de la propuesta del convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – Programa Nuevas Ciudades – PNC, cuyo objeto es *establecer mecanismos de cooperación a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinarias, vehículos y equipos*, convenio cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"  
**MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE**

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** al Sr. Alcalde la suscripción del convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – Programa Nuevas Ciudades – PNC, cuyo objeto es *establecer mecanismos de cooperación a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinarias, vehículos y equipos*, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. HACER** de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Unidad de Informática y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y NOTÍFIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

*Lic. Darwin García Marchena*  
 ALCALDE



Sg/kHSV.  
 Cc archivo  
 Van ( ) folios.

